JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión Intestada Rad. 11001400305320210043900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de sucesión intestada de Juan José Botero Salgado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Indicar si fue liquidada la sociedad conyugal surgida con motivo del matrimonio.

3. Aportar registros civiles legibles de defunción y matrimonio del causante, así como el registro civil de defunción del cónyuge, registro civil de nacimiento y de defunción de Wilber Botero Granados y registro civil de nacimiento de la peticionaria del proceso liquidatorio.

4. Adjuntar Avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 del CGP, adjuntar certificado de tradición y avalúo catastral del año 2021 (numeral 6 del artículo 489 del CGP) .

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 093 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 11– Junio - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria